

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 20 de febrero de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

Radicado SISAD No. 20251104702 como QUEJA - RV: Formulario 10057. Lunes, 17 de febrero de 2025 9:41 p. m.

“Es injusto que empleados como XXXXXXXX laboren en esa entidad al igual que un desprestigio, como es posible que no conozca las leyes que rigen la entidad y me diga que vaya a Corabastos donde compro el concentrado y pida una carta para vender por libras, y luego pasen los de secretaria de salud y le pongan una cinta sellando los bultos, por que debo cumplir lo que dice la resolución 3761 del ICA,.....ese señor me va a pagar la multa que debo cumplir? o ustedes como ica lo van a ser.....un XXXXXXXX como ese no debe estar trabajando ya, con el XXXXXXXX ya se le olvidan las leyes y normas que nosotros debemos cumplir.....interpongo DERECHO DE PETICION para que ese tipo no trabaje más en esa entidad y perjudique a los comerciantes”.

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.

Respuesta:

Cordial saludo señor anónimo. Agradecemos la información, una vez revisado el caso, en las actas se evidencia que se le informo a la persona que atendió la visita que se debía cumplir con la Resolución 3761 de 2009, especificando que uno de los requisitos principales era contar con la carta de autorización de la planta productora del concentrado, la cual le podían ayudar a gestionar en el establecimiento ubicado en Abastos donde le vendieron el producto.

Adicionalmente se le informa que las dos Entidades, ICA y Secretaria de Salud, actúan en concordancia, haciendo las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento normativo y garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251104702.
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mosquera, Tibaitatá, 20 de febrero de 2025.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Cordial saludo señor anónimo. Agradecemos la información, una vez revisado el caso, en las actas se evidencia que se le informo a la persona que atendió la visita que se debía cumplir con la Resolución 3761 de 2009, especificando que uno de los requisitos principales era contar con la carta de autorización de la planta productora del concentrado, la cual le podían ayudar a gestionar en el establecimiento ubicado en Abastos donde le vendieron el producto. Adicionalmente se le informa que las dos Entidades, ICA y Secretaria de Salud, actúan en concordancia, haciendo las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento normativo y garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (24/02/2025 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (28/02/2025 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca